

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE PENSIONES

El presente documento describe las características principales de Plan de Pensiones Empleados de Telefónica, inscrito en el registro especial de la DGSFP con el número N0334, integrado en Empleados de Telefónica de España, Fondo de Pensiones, Fondo de Pensiones inscrito en el registro especial de la DGSFP con el número F0284, que se configura como una institución de previsión de carácter privado, voluntario y complementario de la Seguridad Social que, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de sistema de empleo, siendo en razón de las obligaciones estipuladas, un plan de aportación definida para todas las contingencias.

Promotor, Entidad gestora y Entidad depositaria

El promotor del Plan de Pensiones es TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con domicilio social en CL GRAN VIA 28 -28013 (MADRID)

La entidad gestora del Fondo de Pensiones es Fonditel Pensiones, EGFP, S.A., inscrita el registro especial de la DGSFP con el número G-0162 y con domicilio social en Madrid, en Distrito Telefónica - Ronda de la Comunicación, s/n.

La entidad depositaria del Fondo de Pensiones es BBVA, S.A., inscrita en el registro especial de la DGSFP con el número D-0025 y con domicilio social en Madrid, C/ María Tubau, nº 1 O Edificio B, 28050 Madrid.

Régimen de aportaciones

El Plan de Pensiones tiene un régimen de aportaciones obligatorias de carácter contributivo, en el que tanto los partícipes como el promotor tienen la obligación de efectuar aportaciones y contribuciones respectivamente. Las aportaciones obligatorias de los partícipes y el promotor se realizan mensualmente determinándose como sendos porcentajes diferenciados, que se aplican sobre el salario regulador del partícipe. Dichos porcentajes de aportación se establecen en función de las condiciones de integración del partícipe en el Plan de Pensiones.

Con el fin de poder dar cumplimiento a los compromisos de previsión social existentes en el ámbito del promotor de este Plan de Pensiones, las aportaciones obligatorias en él reguladas resultan prioritarias respecto a las aportaciones voluntarias que pueda realizar el partícipe en este Plan de Pensiones, o cualquiera otras que pudiera realizar de forma directa o imputada en otro instrumento de previsión social en el que se limiten las aportaciones de forma conjunta con este Plan de Pensiones.

El cese o la suspensión de la obligación de realizar aportaciones determinan el paso a la situación de partícipe en suspenso, siempre que se mantengan derechos consolidados en el Plan de Pensiones, y que dicho cese o suspensión no se produzca como consecuencia del paso a la situación de beneficiario. No obstante, el partícipe podrá acceder a la situación de partícipe voluntario en los casos en los que se produzca la suspensión o extinción de la relación laboral, y así se prevea en los respectivos acuerdos de negociación colectiva, debiendo estarse a las condiciones que se regulen en las Especificaciones del Plan.

Adicionalmente, el partícipe o partícipe en suspenso podrá realizar aportaciones voluntarias dentro de los límites de aportación existentes, y movilizar derechos consolidados desde otro instrumento de previsión social, atendiendo a las condiciones de procedimiento, cuantías y periodicidad establecidas en las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Igualmente, los beneficiarios que hubieran sido partícipes, podrán realizar aportaciones voluntarias, si bien, resulta incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente, y en particular una vez iniciado el cobro o anticipo de la prestación correspondiente a jubilación, las aportaciones posteriores sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia, debiendo observarse las limitaciones legales existentes al respecto.

Límites legales de las aportaciones

El límite máximo general de aportación a planes de pensiones individuales es de 1.500 euros anuales

En el caso de los planes de pensiones de empleo, se podrá incrementar el límite general de 1.500 euros, en 8.500 euros adicionales, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al plan de pensiones de empleo, aplicando un multiplicador en función de si el importe anual de la contribución empresarial es superior o inferior a 1.500 euros anuales. En todo caso se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

En caso de superar los límites mencionados, el exceso sobre la aportación máxima podrá retirarse antes del 30 de junio del año siguiente.

La no retirada del exceso constituirá infracción que será sancionada con una multa equivalente al 50 por ciento de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del exceso.

Contingencias cubiertas

Las contingencias contempladas en el Plan de Pensiones son: Jubilación, Anticipación de la prestación correspondiente a jubilación, Incapacidad permanente total para la profesión habitual, Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, Gran invalidez, Fallecimiento del partícipe o beneficiario, y Dependencia severa o gran dependencia del partícipe.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla 65 años de edad, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para ningún Régimen de la Seguridad Social.

Régimen de prestaciones, posibles beneficiarios, formas de cobro y garantía de prestaciones

Las prestaciones del Plan de Pensiones tendrán el carácter de dinerarias y se ajustarán estrictamente al cálculo derivado del régimen financiero actuarial de capitalización individual aplicable a la modalidad de prestación elegida por el beneficiario.

Los posibles beneficiarios son las personas físicas con derecho a prestación, hayan sido o no partícipes.

En las contingencias de jubilación, anticipación de la prestación de jubilación, incapacidad en sus diferentes grados y dependencia, tendrá la condición de beneficiario de la persona física que en el momento de la producción del hecho causante ostente la condición de partícipe, partícipe voluntario o de partícipe en suspenso.

En la contingencia de fallecimiento de un partícipe, partícipe voluntario, partícipe en suspenso o beneficiario, tendrán la condición de beneficiarios las personas designadas por el propio partícipe, partícipe voluntario, partícipe en suspenso o beneficiario en el boletín de designación de beneficiarios. A falta de designación expresa, el orden de prelación será conforme a lo establecido en las Especificaciones del Plan.

Las prestaciones consisten en el reconocimiento de un derecho de contenido económico en favor de los beneficiarios del plan de pensiones que, a la fecha de la contingencia cubierta por el plan, se corresponderán con los derechos consolidados, siendo ajustados por la imputación de los rendimientos, quebrantos y gastos que le correspondan en función del régimen financiero actuarial aplicable, hasta su percepción efectiva de acuerdo con la modalidad de cobro elegida por el beneficiario.

Los beneficiarios podrán percibir las prestaciones, a su elección, en forma de capital, en forma de renta, en forma mixta o en forma de pagos sin periodicidad regular. El Plan tiene contratado un seguro para posibilitar a los beneficiarios que así lo deseen, cobrar toda o parte de su prestación en forma de renta asegurada, siendo la prima por abonar íntegramente a cargo del beneficiario, quedando sujetos los derechos económicos integrados en dicha póliza, al régimen financiero actuarial en ella previsto.

En la solicitud de prestación se deberá concretar la forma de cobro elegida por el beneficiario, indicando, en su caso, los derechos económicos que corresponden a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, acompañándose la documentación de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones del Plan para cada una de las contingencias previstas. Presentada la solicitud de prestación con la documentación requerida, la Entidad Gestora, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación, comunicará al beneficiario mediante escrito el reconocimiento de su derecho a la prestación, con la indicación del número de unidades de cuenta en que ha quedado cuantificada su prestación, así como, la forma y elementos definidos por los que el beneficiario hubiera optado.

Supuestos excepcionales de liquidez

Excepcionalmente, los derechos consolidados del Plan de Pensiones podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración siempre que lo contemplen expresamente las especificaciones del Plan de Pensiones.

Derechos consolidados y económicos

De acuerdo con la modalidad del Plan de Pensiones el régimen financiero actuarial aplicable con carácter general es el de capitalización financiera individual. No obstante, y exclusivamente para las prestaciones aseguradas a elección del beneficiario, resultará aplicable el régimen de capitalización actuarial, debiendo atender a las condiciones establecidas en la póliza de aseguramiento suscrita por el Plan de Pensiones.

Los derechos consolidados de los partícipes y partícipes en suspenso, y los derechos económicos de los beneficiarios en régimen de capitalización financiera se corresponderán con la cuota parte del Fondo de Capitalización que les pueda corresponder en cada momento, determinada en función de los movimientos económicos de entrada y salida, los rendimientos, quebrantos y gastos que les resulten imputables individualmente. El Fondo de Pensiones calculará diariamente el valor de la cuenta de posición de los planes integrados en él. A efectos de la realización de aportaciones a planes de pensiones, movilización de derechos consolidados, reconocimiento de prestaciones y liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la aportación, la movilización, la liquidez o el pago de la prestación.

De acuerdo con la modalidad del Plan de Pensiones no existe ninguna garantía de rentabilidad, con excepción de lo previsto en el régimen de las prestaciones aseguradas, para los beneficiarios que opten por suscribir esa modalidad de cobro de las prestaciones, debiendo atender en todo caso a las condiciones del contrato de aseguramiento.

Los derechos consolidados no serán reembolsables en tanto no se produzcan las circunstancias que permiten su cobro.

Los derechos consolidados no podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa, hasta el momento en que se cause la prestación o en que sean disponibles en los supuestos excepcionales de liquidez previstos en las Especificaciones.

Movilización de los derechos consolidados

Los derechos consolidados no podrán movilizarse a ningún otro instrumento de previsión social, salvo en el supuesto de extinción de la relación laboral con el promotor del Plan de Pensiones, o por la terminación de éste.

El partícipe en suspenso que ha roto la relación laboral con el promotor podrá movilizar sus derechos consolidados total o parcialmente, pudiendo mantener dentro del Plan de Pensiones sus derechos consolidados, siéndoles aplicables en cuanto a su determinación en cada momento, el régimen financiero actuarial que resulta común al conjunto del colectivo, a excepción de las prestaciones aseguradas.

Los derechos económicos de los beneficiarios no podrán movilizarse en ningún caso, salvo en el supuesto de terminación del Plan de Pensiones.

El partícipe deberá dirigirse a la Entidad Gestora de destino para iniciar el traspaso. En caso de movilización parcial de derechos consolidados el partícipe deberá incluir en la solicitud de movilización una indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden, si las hubiera, a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007. En el caso de que el partícipe no haya incluido dicha indicación, los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, si las hubiera. Una vez solicitado, y en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de toda la documentación, deberá ordenarse la transferencia bancaria. En el supuesto de movilización, la cuantificación de los derechos consolidados/ económicos deberá realizarse conforme al valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la movilización por la Entidad Gestora.

Política de inversión, factores ASG

De acuerdo con las características del Plan de Pensiones se ha considerado adecuado establecer una referencia de gestión del Fondo, consistente en la búsqueda de un rendimiento a largo plazo en consonancia con la distribución estratégica de activos que persigue su consecución, soportando niveles de riesgo coherentes con la misma. Esta referencia de rendimiento no constituye una garantía de rentabilidad, ni supone un compromiso individual o colectivo, que resultan incompatibles con la modalidad del Plan, siendo exclusivamente una referencia para la gestión del Fondo, debiendo tener en cuenta que se producirán ciertos grados de dispersión respecto a su posible consecución, como consecuencia de la modalidad del Plan y la volatilidad de los mercados financieros. La cartera de inversiones estará distribuida principalmente en tres categorías de activos: Renta Fija, Renta Variable y Otras Inversiones (integran activos tales como fondos de Gestión Alternativa, Capital Riesgo, Inversión Inmobiliaria, etc.), con unos pesos respectivos, en términos medios de: 55%, 30% y 15%, y sin perjuicio de los márgenes de fluctuación que se prevén en la Política de Inversión del Fondo de Pensiones. La Comisión de Control considera fundamental aplicar los criterios ASG (ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo), al conjunto de sus actuaciones, actividades y gestión de todos los activos que forman parte de la cartera de inversiones.

Categoría según Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la Divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros

Productos que promueven, entre otras, características medioambientales o sociales, o una combinación de ellas (artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad).

Naturaleza de los riesgos asumidos por partícipes y beneficiarios

Los principales riesgos que asume el Fondo como consecuencia de las inversiones realizadas y que se enuncian en la Política de inversión del Fondo, son los siguientes: riesgo de mercado, de tipo de cambio, de tipo de interés, de crédito y contraparte, de materias primas, inmobiliario, de liquidez, extra-financieros, así como otros como el legal, operacional, etc.

En la Política de Inversión vigente del Fondo de Pensiones se establecen límites y además, la Entidad Gestora mantendrá métodos de control y medición de los límites y riesgos a los que están sometidas las inversiones, incluidos los riesgos ASG, de acuerdo a la legislación aplicable y a la propia Política de Inversión.

Rentabilidades históricas

Datos actualizados a fecha cierre de 31/03/2023

Rentabilidad Histórica (TAE)	Año en curso	1 año	3 años	5 años	10 años	15 años	Desde inicio (21/12/1992)
Empleados de Telefónica de España, F.P.	1,83%	-4,59%	3,04%	1,01%	2,13%	0,60%	3,88%

Comisiones y gastos

La comisión de la entidad gestora conforme a lo establecido en contrato es del 0,329% anual sobre el patrimonio del Fondo, hasta que alcance los 2.704,55 millones de euros, en cuyo caso se aplica el 0,315% sobre el exceso de dicha cifra.

La comisión de la entidad depositaria se calcula en función a un porcentaje anual sobre el patrimonio del mes calculando en base a las cifras de patrimonio diarias, según la siguiente escala: Hasta 1.202,00 millones de euros un 0,03%, de 1.202,00 a 2.500,00 millones de euros un 0,02% y de 2.500,00 millones de euros en adelante un 0,01%. Los otros gastos y servicios externos soportados, sin tener en cuenta las comisiones referidas anteriormente, es una cifra que puede variar de un año a otro. En este último ejercicio son del 0,04%.

Estas comisiones y gastos están referenciadas al patrimonio del Plan y se encuentran descontadas del valor liquidativo de la participación.

Vinculación entre gestora y depositario

No existe vinculación entre Entidad Gestora y Entidad Depositaria.

Conflictos de interés y operaciones vinculadas

El Fondo de Pensiones ha realizado determinadas operaciones catalogadas como vinculadas por el artículo 85 ter del RD 304/2004. A este respecto, el Órgano de Control Interno de la entidad gestora ha verificado que dichas operaciones se han realizado en interés exclusivo del Fondo de Pensiones y a precios y en condiciones iguales o mejores que los del mercado, todo ello de conformidad con lo establecido en el procedimiento de operaciones vinculadas recogido en el Reglamento Interno de Conducta de FONDITEL PENSIONES EGFP, S.A.

Adicionalmente, le informamos que el Grupo TELEFÓNICA al que pertenece la entidad gestora tiene aprobado un procedimiento de gestión de los conflictos de interés que, con ocasión del desarrollo de su actividad, pudieran surgir entre cualquier sociedad del citado Grupo y sus clientes.

Legislación aplicable y régimen fiscal

El Plan de Pensiones se rige por sus Especificaciones, las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1/2002, de 29 de noviembre y en el Real Decreto 304/2004, de 24 de febrero, así como cuantas otras disposiciones normativas de cualquier rango que actualmente o en un futuro resulten aplicables.

El régimen fiscal aplicable al territorio común en el ámbito del IRPF, se encuentra regulado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre y el RD 439/2007, de 30 de marzo, así como cuantas otras disposiciones normativas de cualquier rango que actualmente o en un futuro puedan resultarles de aplicación. Para los residentes en Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, les resultan aplicables normas forales propias sobre el IRPF.

Conforme a la normativa aplicable, todas las prestaciones tienen el carácter de rendimiento del trabajo.

En el territorio común, tiene especial relevancia el régimen transitorio previsto para el cobro en forma de capital de los derechos consolidados y económicos derivados de las aportaciones efectuadas hasta el 31/12/2006, a los que, bajo estrictas condiciones, podría aplicarse la reducción del 40% en la base imponible, siendo preciso que los beneficiarios susceptibles de acogerse a este régimen transitorio, recaben la información necesaria sobre dichas condiciones, el procedimiento y la forma en que puede hacerse efectiva dicha reducción. Los territorios con normas forales tienen una regulación específica respecto a los cobros en forma de capital.

Acceso a la documentación

Los partícipes y beneficiarios podrán acceder a través de la web de Fonditel (www.fonditel.es) y la web del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica (ww.pensetel.es), o bien solicitándolo a la Comisión de Control, a las Especificaciones del Plan de Pensiones, a la declaración de la política de inversión, a la información periódica, y al resto de la documentación obligatoria conforme lo establecido en la normativa de planes y fondos de pensiones.

ANEXO INFORMACION PRECONTRACTUAL

EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, FONDO DE PENSIONES

Información precontractual a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: **Empleados de Telefónica de España, Fondo de Pensiones**

Identificador entidad: Clave DGSFP: F0284; Código LEI: 95980020140005278820

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

No

Inversión sostenible

significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objeto medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental [Rellenar]%:

En actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

En actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles a la taxonomía de la UE.

Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo social [Rellenar]%:

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un [Rellenar]% de inversiones sostenibles:

Con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

En la Política de Inversión del Fondo se incorporan no sólo criterios financieros, sino también extrafinancieros, mediante la integración de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo en la gestión de las inversiones, asumiendo principios e iniciativas internacionales, que fortalecen su compromiso social como inversor institucional y de largo plazo.

El Fondo se inspira en las mejores prácticas recogidas en los principios, directrices, recomendaciones y normativas que gozan de un amplio consenso, tanto en el ámbito nacional como internacional. Entre otros, los aspectos evaluados se basan en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que es un marco común, reconocido a nivel mundial y aplicable a todos los sectores, basado en las convenciones internacionales en materia de derechos humanos, normas laborales, gestión ambiental y lucha contra la corrupción.

ANEXO INFORMACION PRECONTRACTUAL

EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, FONDO DE PENSIONES

Los principios generales que se aplican, entre otros son:

- **Respecto a los Derechos Humanos y Laborales:** Apoyo a la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, evitando la implicación directa o indirecta en su violación. Respeto a la libertad de asociación, reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, apoyo a la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o la erradicación del trabajo infantil, así como a la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo.
- **Cuidado del Medioambiente y Biodiversidad:** Mantenimiento de un enfoque preventivo que favorezca la preservación del medioambiente, fomentando iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, y que favorezcan el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente.
- **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto?**



La Comisión de Control considera que la sostenibilidad de las inversiones que conforman la cartera de inversión del Fondo está claramente vinculada a una implicación en el horizonte temporal del largo plazo y que, por tanto, debe ejercer su responsabilidad social con respecto a partícipes y beneficiarios, así como también, con la sociedad en su conjunto, a través de la promoción de la responsabilidad social en las empresas y entidades públicas o privadas en las que el Fondo invierte (RSE) y participando en las juntas de accionistas de las mismas

El análisis de sostenibilidad de los valores en cartera deberá considerar las políticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y los sistemas de gestión de las mismas, así como también que el ejercicio de sus actividades se desarrolle de acuerdo con las leyes y reglamentos de los países y las normas internacionales establecidas en tratados, declaraciones, convenios y otras leyes ampliamente adoptadas, tanto en el ámbito nacional como internacional, concretando algunas de ellas.

A continuación, se detallan algunos indicadores básicos que la Comisión de Control considera, que los resultados de los mismos, permitirán la realización de un seguimiento y control periódico específico de la implementación de la política ISR:

Indicadores imprescindibles:

- a) Grado de cobertura de la cartera.
- b) Rating de la cartera ASG.
- c) Rating de la cartera de los criterios sociales y laborales "S".
- d) Rating de la cartera de los criterios medioambientales "A".
- e) Rating de la cartera de los criterios de buen gobierno "G".

ANEXO INFORMACION PRECONTRACTUAL
EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, FONDO DE PENSIONES

Otros indicadores recomendados (no obligatorios):

- f) Cumplimiento Pacto Mundial.
- g) Normas fundamentales del trabajo de la OIT.
- h) Empresas que informan sobre fiscalidad, país por país.
- i) Emisiones CO2. Evolución de la huella de carbono de la cartera.

Asimismo, se valorará los impactos corporativos, sociales y ambientales más significativos, incluidas las principales controversias e infracciones de las normas, de los valores integrantes de la cartera del Fondo.

Sin perjuicio de que este conjunto de medidas sea observado en el proceso ordinario de inversión del Fondo, la Comisión de Control tiene encomendado a la Revisión Financiero Actuarial su seguimiento y control independiente

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí

No

El Fondo de Pensiones no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, de acuerdo con lo estipulado en artículo 7 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de servicios financieros.

Se han establecido indicadores propios para la monitorización de las características ambientales y sociales del Fondo, no estando sujetos a la obligación de divulgar los indicadores de las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión debido a que el Fondo de Pensiones no realiza inversiones sostenibles con objetivo medioambiental, según define el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 (Taxonomía) y, no tiene como objetivo la realización de inversiones sostenibles según se define en el art. 2 (17) del Reglamento (UE) 2019/2088.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

ANEXO INFORMACION PRECONTRACTUAL

EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, FONDO DE PENSIONES



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La Comisión de Control considera que la incorporación de criterios ASG en los procesos de análisis y adopción de decisiones en materia de inversiones, contribuye a identificar riesgos y oportunidades que pueden tener un impacto en el rendimiento de la cartera de inversión. Por este motivo, es necesario que la Entidad Gestora informe de los recursos identificables, así como de los procesos de gestión y supervisión tanto internos como externos para la implementación y control de la política ISR.

El objetivo es medir la evolución de los diferentes indicadores ASG y el grado de cobertura de la cartera. El objetivo a largo plazo es que el grado de cobertura tenga una tendencia creciente en el tiempo, hasta alcanzar el 100%, de los activos que componen la cartera del Fondo.

Con carácter ilustrativo y no limitativo, se podrán realizar inversiones temáticas, así como inversiones de impacto social y/o ligadas a la lucha contra el cambio climático y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con un objetivo en torno al 10% del patrimonio, pudiendo estar integrados en las distintas clases de activos que lo componen.

La Comisión de Control ha decidido adherirse al Action Climate 100+, iniciativa que busca garantizar que las empresas emisoras de gases de efecto invernadero más grandes del mundo tomen las medidas necesarias para combatir el cambio climático.

La Entidad Gestora utilizará las herramientas y medidores que en cada momento considere oportuno, entre ellos, las recomendaciones de TCFD (Task Force on Climate-related Financial Disclosures) para llevar a cabo el progresivo alineamiento de la cartera con los citados objetivos. Se informará a la Comisión de Control, al menos anualmente, de su medición.

Con carácter al menos anual, se medirá la Intensidad de la Huella de Carbono, como un indicador ambiental clave, que expresa la eficiencia del carbono de la parte de la cartera que sea medible conforme a los datos disponibles en cada momento. Se utilizará para el cálculo el Alcance 1 (Scope 1) que mide las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) generadas directamente por las instalaciones de la empresa y el Alcance 2 (Scope 2) que mide las emisiones indirectas vinculadas al consumo energético de la empresa normalizadas por los ingresos o ventas, lo que permite la comparación entre compañías de diferentes tamaños, y, siempre que sea posible, el Alcance 3 (Scope 3), que son las que provienen de la cadena de valor de una compañía y en principio no están bajo el control de ésta.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

ANEXO INFORMACION PRECONTRACTUAL

EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, FONDO DE PENSIONES

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

La Entidad Gestora valorará los impactos corporativos, sociales y ambientales más significativos, incluidas las principales controversias e infracciones de las normas, de los valores integrantes de la cartera del Fondo.

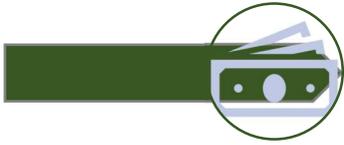
Un aspecto destacable es el de las posibles controversias que puedan afectar a la cartera, para lo cual, la Entidad Gestora informará a la Comisión de Control del Fondo, pudiendo ésta realizar una labor de diálogo o incluso decidir en último caso, la desinversión.

En los instrumentos de inversión colectiva que estén en cartera gestionados por terceras Entidades Gestoras, se valorará positivamente que sean signatarios de los UNPRI y que, en su caso, dispongan de su política de voto alineada a las normas internacionales de consenso general.

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**
 - **Políticas de Buen Gobierno y lucha contra la Corrupción:** Promocionar una organización corporativa que respete los derechos de los accionistas, incluidos los de los minoritarios así como la promoción de órganos de gestión que estén en condiciones de ejecutar la estrategia y las políticas de empresa, con los controles y equilibrios adecuados, supervisión independiente, implicación de las partes interesadas relevantes, sistemas retributivos alineados con los objetivos a largo plazo y cumplimientos con las leyes y códigos nacionales.
 - **Buenas prácticas en materia fiscal.** Promover la aplicación de políticas fiscales responsables dentro de las empresas.

ANEXO INFORMACION PRECONTRACTUAL

EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, FONDO DE PENSIONES



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

De acuerdo a lo recogido en la estrategia de inversión del Fondo, el objetivo a largo plazo es que el grado de cobertura en la consideración de criterios ASG tenga una tendencia creciente en el tiempo, hasta alcanzar el 100%. Si bien, el Fondo tendrá como objetivo una inversión en activos orientados a la lucha contra el cambio climático, impacto social y ligados al cumplimiento de los ODS, en torno al 10% del patrimonio, pudiendo estar integrados en las distintas clases de activos que lo componen.

En este sentido, la asignación de activos pretende cumplir las características medioambientales y/o sociales promovidas por el producto financiero de conformidad con los elementos vinculantes de la estrategia de inversión detallados anteriormente. Se respetarán las siguientes proporciones mínimas:

- En torno al 10% de las inversiones se ajustan a las características medioambientales o sociales (nº 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales)
- Alrededor del 90% de las inversiones no se ajustan necesariamente a estas características (nº 2 Otras)

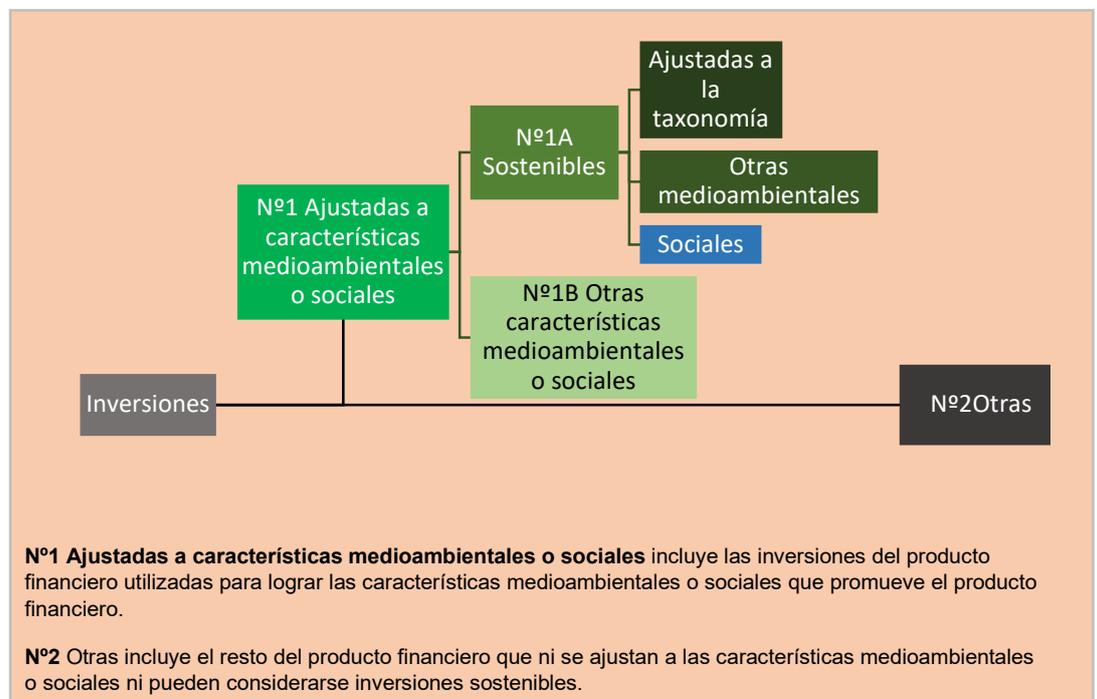
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

○ ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

Actualmente, no se emplean derivados para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el Fondo.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



ANEXO INFORMACION PRECONTRACTUAL

EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, FONDO DE PENSIONES

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

El Fondo no se compromete a invertir una proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustadas a la taxonomía de la UE. Por ello, el porcentaje mínimo de inversiones medioambientales sostenibles ajustados a la taxonomía de la UE es de un 0% del patrimonio neto.

No obstante, puede darse el caso de que parte de las actividades económicas subyacentes a la inversión se ajusten a la taxonomía de la UE.

○ ¿Invierte el producto financiero en actividades relacionados con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE?

Sí

En el gas fósil

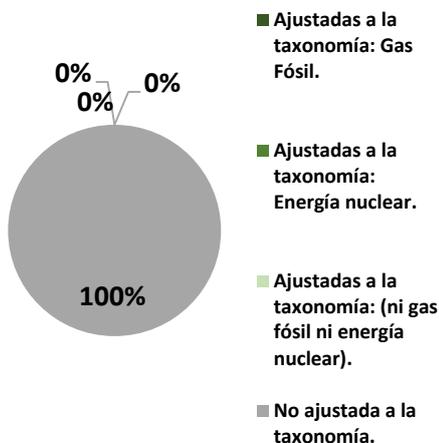
En la energía nuclear

No

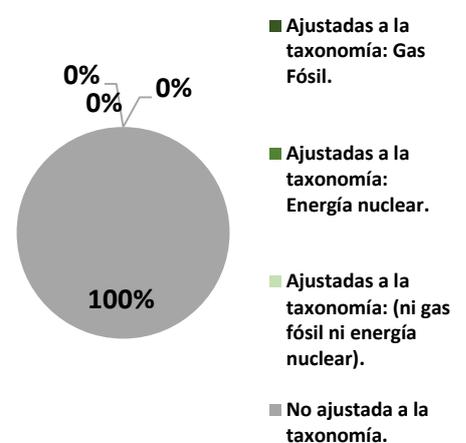
Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adopción a la taxonomía de los *bonos soberanos**, el primer gráfico muestra la adopción a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adopción a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones incluidos bonos soberanos*



1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones excluidos bonos soberanos



Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

*A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas.

ANEXO INFORMACION PRECONTRACTUAL

EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, FONDO DE PENSIONES

- **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El Fondo no tiene una proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras, al no comprometerse a una proporción mínima de inversiones medioambientalmente sostenibles ajustadas a la taxonomía.

- **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

El Fondo no tiene intención de efectuar una asignación mínima a inversiones medioambientalmente sostenibles acordes con el artículo 2 (17) del Reglamento (UE) 2019/2088. Este Fondo no tiene un objetivo explícito sobre la alineación con la taxonomía.

- **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

El Fondo no tiene intención de efectuar una asignación mínima a inversiones socialmente sostenibles acordes con el artículo 2 (17) Reglamento (UE) 2019/2088.

- **¿Qué inversiones se incluyen en el “Nº2 Otras” y cuál es su propósito? ¿Existen garantía medioambientales o sociales mínimas?**

Este Fondo promueve una asignación determinada de activos a inversiones que están en consonancia con características medioambientales o sociales o una combinación de ambas, en torno al 10% mencionado anteriormente.

Si bien, la Comisión de Control considera fundamental aplicar los criterios ASG al conjunto de sus actuaciones, actividades y gestión de todos los activos que forman parte de la cartera de inversiones, de forma que la totalidad de las categorías de activos del Fondo sobre las que se efectúa la inversión estén sometidas al análisis de sostenibilidad determinado en cada caso en función de sus riesgos extrafinancieros. El objetivo a largo plazo es que en la consideración de criterios ASG, el grado de cobertura tenga una tendencia creciente en el tiempo, hasta alcanzar el 100% de la cartera del Fondo.

Este Fondo no contempla ninguna garantía medioambiental o social mínima para estas inversiones restantes, catalogadas como “Nº2 Otras”.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



- **¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este Fondo está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.



- **¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en los sitios web:

<https://pensetel.com/>

<https://www.fonditel.es/>